Se bis en Celilos cel 3 a de los de 1763



as verpachos ve oficio quaero mrs.

SETECTEMPOSYSE:



ah

UY señor mio: El Rey, cuyo Real desvelo es infatigable à promover las utilidades de el estado, y causa publica, teniendo consideracion à que el aumento de la raza, y cria de Cavallos contribuye à ambos sines, por repetidas Reales Ordenes, me ha mandado aplique la mayor vigilancia à su restablecimiento, pues à el passo que su decadencia hace escasa la especie para

las Remontas de la Cavalleria, y subsistencia de sus Reales Cavallerizas, los Potros que se encuentran, son à el mas subido precio, con crecido desembolso del Real Herario.

Como los muchos Privilegios, que su Magestad tiene concedidos à los Criadores, mas deben animarlos à aplicarse à ella, se ha reconocido, que el poco zelo de algunas Justigicias son causa principal de la decadencia, yà por la falta de asignacion de Pastos, ò ser los elegidos inutiles, ò yà por la mala calidad de los Cavallos Padres, y falta de el numero competente, à el todo de las Yeguas de cada Pueblo.

Queriendo su Magestad reparar estos dos principales danos, que tanto debilitan el aumento, se ha servido resolver, por punto general, que todos los Intendentes, y Corregidores de los Reynos de Andalucia, Murcia, y Provincia de Estremadura, reconozcan inmediatamente los Pastos asignados en las Capitales, y respectivos Pueblos de su Partido, examinando por medio de inteligentes su calidad, y extension, y en donde se encontrassen inutiles, o no se hallassen elegidos, se asignen de nuevo, con arreglo à lo mandado en el Articulo 15. de la Real Ordenanza, dando à su Mages-

tad